


**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA FUNDACIÓN
BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
CAIXAPROINFANCIA**

En Huesca, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS



De una parte, D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del **Ayuntamiento de Huesca**, con domicilio social en la Plaza Consistorial, s/n de Huesca y C.I.F. número P2217300I.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, subdirector general de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa"**, (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en la Plaza Weyler, 3 de Palma (Illes Balears) y con NIF núm. G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo que dispone el artículo 18 de sus Estatutos, el cual posibilita que el Presidente del Patronato, delegue esta función en Marc Simón Martínez, delegación otorgada ante el notario de Barcelona Sr. Tomás Giménez Duart, el 27 de julio de 2017, bajo el número 2222 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos



EXPONEN

- I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación "*de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores*".
- II. El Ayuntamiento de Huesca, apuesta por facilitar el desarrollo integral de niños y niñas afectados por situaciones de pobreza y vulnerabilidad social, así como incrementar sus oportunidades, promoviendo la mejora de su situación y la de todo el núcleo familiar.
- III. Que la Fundación "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas

iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.

La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria "la Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar), apoyo educativo familiar, ocio y tiempo libre (centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).

- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social de CaixaProinfancia.

IV. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de:

- Garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el programa CaixaProinfancia.
- Coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos del programa CaixaProinfancia.

Es voluntad de la Fundación "la Caixa" que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.

V. Que el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación "la Caixa" tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del programa CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación "la Caixa" para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

El Programa CaixaProinfancia se desarrolla en base al *Modelo de promoción y desarrollo integral de la infancia en situación de pobreza y vulnerabilidad social* de la Fundación "la Caixa", cuyo eje principal es el apoyo social y educativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento que permita el acceso a diferentes ayudas y servicios organizados en subprogramas o recursos específicos, de acuerdo a la descripción que se detalla a continuación:

1.1. Subprogramas o recursos específicos

Los subprogramas o recursos específicos que ofrece el Programa CaixaProinfancia son los siguientes:

- **Refuerzo educativo.** Integra el conjunto de acciones, servicios y acceso a bienes que promueven la inclusión y el éxito escolar. Las propuestas actuales se centran en las actividades o en los servicios de refuerzo educativo, ayuda al equipamiento escolar, logopedia y psicomotricidad.
- **Educación no formal y tiempo libre.** Integra el conjunto de acciones, servicios y actividades de educación no formal que promueve la educación integral, la socialización positiva del niño, niña o adolescente y su plena inclusión educativa. Las propuestas actuales se centran en la participación en centros abiertos, colonias urbanas y campamentos.
- **Apoyo educativo familiar.** Integra el conjunto de actividades y estrategias socioeducativas de carácter grupal que promueven el desarrollo y bienestar de la familia mediante la educación en valores, el desarrollo de las competencias parentales y la construcción de vínculos estables positivos entre los miembros de la unidad familiar.
- **Atención psicoterapéutica personal y familiar.** Integra los recursos y servicios profesionales especializados que dan respuesta a las necesidades de atención

psicoterapéutica y apoyo psicológico al niño, niña, adolescente y/o familia, así como la realización de apoyo terapéutico. No incluye la asistencia a trastornos mentales, que deben derivarse a la red pública de salud.

- **Promoción de la salud.** Se orienta a la promoción y prevención de la salud. Concretamente, la adquisición de hábitos de vida saludables y de competencias óptimas para el desarrollo del niño, niña y adolescente en su contexto familiar y social. Este subprograma integra el conjunto de ayudas de alimentación e higiene, así como la provisión de bienes como gafas y audífonos.

1.2. Procedimiento de la acción social

- **El acceso al programa CaixaProinfancia**

A causa de las diferentes posibilidades de colaboración entre entidades de la red CaixaProinfancia y servicios sociales de la red pública se establecen dos tipos de circuitos de acceso para las familias del programa:

- a. Solicitud directa. La solicitud de servicio por parte de una familia que llega directamente a la entidad de CaixaProinfancia coordinadora o a otra de su red.
- b. Solicitud derivada. La demanda o solicitud de servicio la realiza la Administración Pública, un centro educativo, el centro de salud o una entidad, como complemento al plan de acción social que ya se está realizando desde otros recursos de la entidad pública o privada derivante para que el niño, niña o adolescente y su familia participen en alguno de los subprogramas o recursos que proporciona el programa.

- **El informe inicial CaixaProinfancia**

La incorporación de los niños, niñas o adolescentes y de sus familias al programa requiere la valoración por personal técnico especializado de las necesidades y niveles de riesgo que presentan a partir de la identificación de los siguientes factores:

- la situación económica;
- la estructura sociofamiliar y las relaciones intrafamiliares;
- la salud familiar y asistencia sanitaria;
- la situación laboral y el nivel de formación de la familia;
- la situación de la vivienda y su entorno;
- la educación y escolarización de los hijos, hijas y adolescentes;
- las relaciones con el entorno y la pertinencia a redes formales o informales.

- Por este motivo, los profesionales que realicen la solicitud directa o derivada, deberán realizar un informe que permita valorar la necesidad de los recursos solicitados y el cumplimiento de los requisitos:
- Niños, niñas y adolescentes entre 0 y 18 años.
- Unidad familiar.
- Cumplimiento de los criterios económicos
- Cumplimiento de los criterios de adecuación/necesidad y territorialidad.

– **El plan de trabajo**

Una vez aprobada la admisión de solicitud, se valorará específicamente la situación de necesidad y su correspondencia con un plan de trabajo concreto en el que incluir los recursos de CaixaProinfancia y/o de las otras entidades/recursos de la red.

La ejecución del plan acordado

Comporta el desarrollo del plan de trabajo, implementando los subprogramas, acciones y recursos previstos en relación con los objetivos planteados y consensuados.

Al final del curso o del período establecido en el plan de trabajo se lleva a cabo una valoración del proceso para tomar decisiones de continuidad o no en el programa.

– **Modelo de organización y trabajo en red**

El Programa CaixaProinfancia se desarrollará a través de entidades sin finalidad de lucro especializadas en el trabajo social y educativo presentes en Huesca que conforman una red y se coordinará con los diferentes servicios y acciones, tanto públicos como privados, que se realicen.

La red CaixaProinfancia se articula, para atender una triple realidad, en tres niveles de trabajo:

- red nacional del programa, organizada a través de entidades coordinadoras de las redes locales;
- **red local o territorial, situada en los territorios en el que viven los niños, niñas, adolescentes y las familias atendidas y donde operan las entidades colaboradoras, conjuntamente con otros agentes sociales públicos y privados;**
- microred, la realidad micro y singular que corresponde a cada niño, niña, adolescente y a su familia, con su red concreta de relaciones, en la que actúan las diferentes entidades de acuerdo con el plan de trabajo trazado.


– **La red local**

La red local está formada por entidades sociales y educativas sin ánimo de lucro que actúan sobre un territorio determinado y son complementarias entre sí. Una entidad, seleccionada específicamente para este programa por la Fundación "la Caixa", ejerce de coordinadora y dinamizadora de la red, y también puede ser referente del plan de acción social de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del programa y prestadora de servicios o bienes.

El resto de las entidades de la red pueden prestar servicios o ser exclusivamente proveedoras de los servicios específicos que se describen en el programa.


La construcción progresiva del trabajo en red entre las entidades sociales locales que participen en el Programa CaixaProinfancia es un proceso que implica optimizar los recursos a partir de la especialización ya existente en el mismo territorio.

La constitución de la red ha de servir para:

- 
- compartir información, aprender de la experiencia del otro, trabajar conjuntamente y evitar el gasto excesivo de recursos que implica la duplicación del trabajo.
 - cumplir funciones de coordinación, minimizando la superposición y las interferencias de forma que se optimice al máximo el trabajo de los profesionales.
 - facilitar mejoras significativas en la atención al niño, niña, adolescente y su familia a medida que asegura que el proceso de atención de cada caso (análisis de necesidades, plan de trabajo y seguimiento) se realiza de forma compartida y coordinada.

– **La red local de Huesca**

El programa CaixaProinfancia inicia su intervención con una red en Huesca. La metodología a desarrollar consiste en un proceso que implica:

- 
- La presentación por parte de las entidades y de los servicios sociales de titularidad municipal de los casos a trabajar.
 - Realizar la evaluación de las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y las familias.
 - Establecer objetivos de trabajo y la posterior asignación de las ayudas y servicios.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

La Fundación la Caixa" se compromete a:

- Implementar el programa CaixaProinfancia en Huesca, mediante entidades sociales colaboradoras con el rol de coordinadora, referente y prestadoras enraizadas en el territorio, ofreciendo los servicios y recursos descritos en la cláusula primera de este convenio.
- Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y recursos otorgados a los niños, niñas, adolescentes y familias del barrio.
- Implementar la red local territorial y garantizar su correcto funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadora, referente y prestadoras los pactos de este convenio, especialmente los relacionados con la protección de datos.
- Informar al Ayuntamiento de Huesca de los cambios previstos en el programa que puedan afectar a la constitución de la red local, la programación de servicios a los diferentes territorios de la Ciudad y a los servicios sociales de titularidad de Ayuntamiento de Huesca, mediante el Área de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Huesca.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

El Ayuntamiento de Huesca se compromete a:

- Colaborar en el Programa CaixaProinfancia mediante:
 - a. La participación de los servicios sociales de titularidad municipal en la red local territorial de la población de Huesca.
 - b. Realizar, por parte de los servicios sociales de titularidad del Ayuntamiento de Huesca, las "solicitudes derivadas" de los recursos que ofrece el programa CaixaProinfancia, descritos a la cláusula primera, apartados 1.1. i 1.2.
 - c. Aportar la información, intervención y seguimiento que establece el programa para acceder a los subprogramas y recursos del Programa, establecidos la cláusula primera, apartado 1.1
 - c.1. La Información mínima de datos a compartir en la ficha de derivación son:
 - Datos de identificación y de contacto de la persona/unidad familiar: Situación económica-laboral, vivienda, salud, relaciones intrafamiliares y sociales.

- Servicios/ayudas que reciben las familias desde otros servicios de la ciudad/entidades y que Servicios Sociales conoce.
- Datos de los hijos/as (si es necesario por la demanda): Edades, necesidades académicas, sociales, ...
- Servicio/s que consideran necesarios para la atención de las familias desde el Programa CaixaProinfancia
- Breve explicación de la situación y del motivo por el que se demanda el/los servicios.

En todo caso, cada red local establecerá un formulario que recoja los datos necesarios para la evaluación de cada caso.

c.2. Una vez establecidos los objetivos a trabajar y la posterior asignación de la/las ayuda y servicios a las familias, el profesional referente de la familia lo incluirá en el Plan de Trabajo Familiar.

c.3. El seguimiento se realizará directamente a través de la mesa de infancia que se constituirá en Huesca y se irá informando a la red de CaixaProinfancia, según esté establecido en cada caso.

- Ofrecer la información de carácter público necesaria para el desarrollo, mejora o adaptación del Programa CaixaProinfancia

Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

- Por parte del Ayuntamiento de Huesca:
 - La Jefa de Servicio del Área.
 - Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales.
- Por parte de la Fundació "la Caixa":
 - La delegada territorial de Aragón
 - La responsable del programa CaixaProinfancia en Aragón

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio.
- Valorar el desarrollo del proyecto y posibles cambios.
- Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, así como establecer y acordar propuestas de mejora.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario.

QUINTA. – DIFUSIÓN

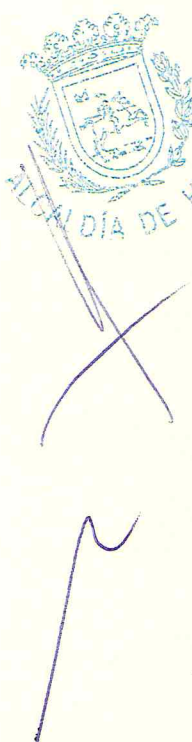
Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - a. Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona

- b. Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: E-mail: dpd@huesca.es.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.



6.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, Fundación Bancaria "la Caixa" tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Consejería/Ayuntamiento, se deberá aplicar las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y

procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. El Ayuntamiento declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

SÉPTIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos al convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Decreto 2568/1986, del 28 noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

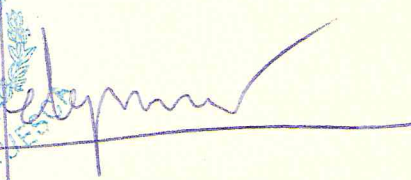
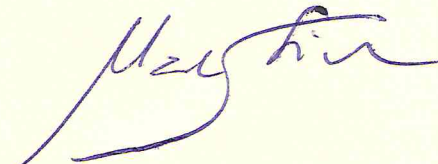
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

En Huesca el 26 de octubre 2022



El Alcalde del Ayuntamiento de Huesca

El Subdirector General de la Fundación
Bancaria "la Caixa"


D. Luis Eliseo Felipe Serrate
D. Marc Simón Martínez